

REQUISITOS

- Una vez haya cancelado la obligación que originó el proceso, e igualmente cuando haya solicitado cambio de la medida de embargo, presentarse a reclamar el oficio personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado. El oficio referido dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona en la cual está ubicado el inmueble embargado, donde se da la orden de desembargo, indicando la matrícula del inmueble y el número y fecha del oficio por medio del cual se ordenó la inscripción de la medida.
- El ciudadano debe acudir a la oficina de Cobro Coactivo que profirió la medida de embargo, ubicada en la Gobernación de Santander Calle 37 No. 10-30 Oficina 138, a fin de que le sea entregado el oficio correspondiente.
- Después de declarar terminado el proceso, se espera a que la providencia que lo declaró quede ejecutoriada (tres días después de dictarse la providencia). O inmediatamente cuando el contribuyente renuncie a términos de notificación y ejecutoria.